

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 126-2018

Arequipa, 19 de febrero del 2018.

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria Nº 30220, y en la demás normatividad vigente.

Que, según el Artículo 8º de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 8º incisos 1) y 2) del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros, "8.1. En el Régimen Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria"; y 8.2. En el régimen de Gobierno que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)".

Que, asimismo, el Artículo 6º de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 5º del Estatuto, señala como fines de la Universidad, entre otros: "6.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y <u>servicios para promover su cambio y desarrollo</u>; y 6.9 <u>Servir a la comunidad y al desarrollo integral"</u>.

Que el Artículo 127º de la mencionada Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 372º del Estatuto Universitario, establece que: "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros".

Que, de otro lado, el Artículo 6º del Estatuto Universitario, referente a las funciones de la Universidad, señala que una de ellas es: "6.8. Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)".

Que, por lo tanto, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 1171-2016, se aprobó la aprobación del Nuevo Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA-UNSA), con todos sus procedimientos, requisitos y costos; asimismo, con Resoluciones de Consejo Universitario Nº 673-2017 y Nº 936-2017, se aprobaron las Modificaciones y Actualizaciones del citado TUPA.

Que, los costos establecidos en el actual TUPA-UNSA, obedecen en estricto, a un estudio basado en una estructura de costos actual y real, y por lo tanto son resultados de los mismos.

Que, sin embargo, y considerando la situación económica actual y la situación socioeconómica de los alumnos de la Universidad, y en especial los fines de la universidad pública, el Consejo Universitario en su sesión del 16 de febrero del 2018, frente a los costos establecidos en el TUPA-UNSA que son servicios básicos, en beneficio del estudiante y de forma excepcional, acordó autorizar una reducción de los mismos, en montos fijos, para determinados rubros; asimismo, se dispuso que los costos a descontarse, serán asumidos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través de los ingresos captados por los Centros de Producción.





Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Nº 30220, confieren al Consejo Universitario.

## SE RESUELVE:

**1.** Autorizar una REDUCCIÓN de los Costos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-UNSA en montos fijos y en los siguientes rubros:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNSA

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	MONTO TUPA (vigente)	MONTO A PAGAR
LIMIDAT	│ D ORGÁNICA: VICERRECTORADO ACADÉMICO		
10.	Reactualización de Matrícula Pregrado	199.00	150.00
17.	Constancia de Matrícula de Notas, Record Académico y otros	15.00	8.00
18.	Constancia de Orden de Méritos	23.00	10.00
19.	Constancia de no adeudar material bibliográfico	12.00	10.00
20.	Constancia de Egresado	28.00	20.00
UNIDAD	ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMIN	IISTRACIÓN	
22.	Devolución de dinero por diferentes conceptos	23.00	5.00
23.	Fraccionamiento de Pago de Matrícula para alumnos de pregrado	23.00	5.00
24.	Otorgamiento de Becas para el Comedor Universitario y Becas Especiales por Ayudantía	23.00	5.00
UNIDAD	ORGÁNICA: FACULTADES		
40.	Inscripción de Prácticas Preprofesionales	15.00	6.00
41.	Presentación Plan de Tesis - Presentación de Proyecto de Investigación	23.00	6.00
42.	Designación de Jurado Dictaminador para optar Grado Académico de Bachiller y Título Profesional con Tesis	24.00	5.00
47.	Grado Académico de Bachiller con Tesis	533.00	353.00
48.	Título Profesional por la modalidad con Tesis	784.00	533.00
52.	Certificado de Estudios	15.00	10.00
56.	Constancia de Estudios	21.00	10.00
58.	Constancia de Expedito para optar el Grado de Bachiller	18.00	10.00
59.	Constancia de Expedito para optar el Título Profesional	18.00	10.00
60.	Constancia de Inscripción, Aprobación y/o Asesoramiento de Proyecto de Investigación para Tesis	18.00	10.00
61.	Constancia de No haber sido separado por razones de indisciplina, bajo rendimiento a dolo	18.00	10.00
62.	Constancia de Práctica Preprofesionales	18.00	10.00
63.	Constancia de No adeudar Bienes y/o Servicios	13.00	10.00
64.	Constancia de Sustentación y Aprobación de Previas Orales	18.00	10.00
65.	Matrícula Segunda Especialidad	304.00	250.00
67.	Titulación en II Especialidad por la Modalidad de Tesis	1075.00	850.00





2. Dejar establecido que serán descontados del TUPA-UNSA actual, serán asumidos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través de los ingresos captados por los Centros de Producción.



SECRETARÍA GENERAL

R.C.U. Nº 126-2018

19/02/2018

3. Encargar a la Dirección General de Administración que a través de su Subdirección de Finanzas - Caja (Egresos) de estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente, cuya vigencia deberá aplicarse a partir del 20 de febrero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Abog. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTO SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ENCARGADA DE SECRETARÍA GENERAL

DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁN RECTOR

c.c.: VR.AC., VR.INV., FACULTADES, DIGA, SDF, SDF-Caja, OUII, OUIS, y ARCHIVO.